

39.01 B

Con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 15.000.000 de pesetas (quince millones de pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del Arancel a que corresponde.

3.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 15 de septiembre hasta el día 15 de octubre de 1968 inclusive.

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 1 de julio de 1968.—El Director general, Tirso Olazábal.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 18, «Otros productos de condensación, de policondensación y de poliadición».

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 18, «Otros productos de condensación, policondensación y de poliadición», que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

39.01 C

Ex. 39.01 G

Con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 15.000.000 de pesetas (quince millones de pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del Arancel a que corresponde.

3.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 15 de septiembre hasta el día 15 de octubre de 1968 inclusive.

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 1 de julio de 1968.—El Director general, Tirso Olazábal.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 21, «Los demás productos de polimerización y copolimerización».

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 21, «Los demás productos de polimerización y copolimerización», que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

Ex. 39.02 A-2
39.02 G-2
39.02 L

39.02 M
Ex. 39.03 A

Con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 27.500.000 pesetas (veintisiete millones quinientas mil pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la

entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del Arancel a que corresponde.

3.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 15 de septiembre hasta el día 15 de octubre de 1968 inclusive.

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 1 de julio de 1968.—El Director general, Tirso Olazábal.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 4 de septiembre de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,544	69,754
1 Dólar canadiense	64,811	65,006
1 Franco francés nuevo	13,987	14,029
1 Libra esterlina	165,808	166,308
1 Franco suizo	16,161	16,209
100 Francos belgas	138,602	139,020
1 Marco alemán	17,505	17,557
100 Liras italianas	11,163	11,196
1 Florin holandés	19,153	19,210
1 Corona sueca	13,473	13,513
1 Corona danesa	9,253	9,280
1 Corona noruega	9,735	9,764
1 Marco finlandés	16,633	16,683
100 Chelines austriacos	269,013	269,825
100 Escudos portugueses	242,480	243,212

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación con destino a la construcción de doce viviendas en Cangas de Narcea (Asturias).

El Instituto Nacional de la Vivienda, al amparo del Decreto 1529, de 27 de julio de 1968, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Viviendas de Renta Limitada de 24 de junio de 1955, ha programado la construcción de un grupo de doce viviendas subvencionadas acogidas al Decreto 789, de 12 de abril de 1962, en la localidad de Cangas de Narcea (Asturias), y de conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del Decreto mentado de 27 de julio de 1968, ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos cuya descripción se inserta a continuación:

En Cangas de Narcea.

Finca única.—Finca en Cangas de Narcea, con una superficie de 186 metros cuadrados, que linda: al Norte, en línea de 10,60 metros, con camino de servicio a parcela municipal; al Sur, en línea de 15 metros, con terrenos de propiedad particular; al Este, en línea de 15 metros, con terrenos de propiedad municipal, que pasan a ser calle en el nuevo Plan de Ordenación; al Oeste en línea de 14,50 metros, con la carretera de Cangas de Narcea a Ouviaño.

Propietarios: Hijos de don Marcelino Alvarez.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones mencionadas, se cita al expresado propietario y a cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a las once horas del día 27 del próximo mes de septiembre se constituyan en la finca de que se trata, bien advertido de que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho